**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada la solicitud de modificación de dictamen en el periodo de inicio y término del programa de estudios para que el C. MIGUEL DIAZ CERVANTES, beneficiario de beca-crédito complementaria inicie el programa de Master of Arts in Sociology en The New School for Social Research, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 27 de octubre de 2021, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2021/938, relacionado con la dictaminación como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. MIGUEL DIAZ CERVANTES con el objetivo de iniciar el programa Master of Arts in Sociology en The New School for Social Research, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 23 de agosto de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2023.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;

|  |  |
| --- | --- |
| SEMESTRE | MONTO |
| FALL 2021 | 6,102 dólares |
| SPRING 2022 | 9,153 dólares |
| FALL 2022 | 9,153 dólares |
| SPRING 2023 | 6,102 dólares |

* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida hasta $15,000.00 M.N. y regreso a la obtención del grado respectivo hasta $15,000.00 M.N.
1. Que con fecha 19 de octubre de 2021, el C. MIGUEL DIAZ CERVANTES, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud de modificación en el inicio y término del programa de estudios, debido a que el periodo de inscripción y ajustes en la institución receptora y las fechas de la respuesta institucional de no coincidieron para permitir su incorporación al programa de estudios en tiempo y forma, por lo que The New School for Social Research aplazó su ingreso al calendario fall 2022.
2. Que según documento expedido por The New School for Social Research, aplazó la admisión del C. MIGUEL DIAZ CERVANTES al ciclo escolar Fall 2022, debiendo confirmar antes del 1 de mayo para ingresar en el ciclo de otoño 2022 o el 1 de diciembre para el ingreso al ciclo escolar Spring 2023.
3. Que con fecha 20 de octubre de 2021, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
4. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. MIGUEL DIAZ CERVANTES (SI) se encuentra debidamente integrado.
5. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en los artículos 21 y 34 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación de fecha de inicio y término del programa al C. MIGUEL DIAZ CERVANTES.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se autoriza el cambio de fecha de inicio y término del programa de estudios al C. MIGUEL DIAZ CERVANTES, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2021/938, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria al C. MIGUEL DIAZ CERVANTES para iniciar el programa Master of Arts in Sociology en The New School for Social Research, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 23 de agosto de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2023, para quedar de la siguiente manera:

 **SEGUNDO.-** La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 23 de agosto de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2024, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares;
2. Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
3. Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
4. Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;

|  |  |
| --- | --- |
| SEMESTRE | MONTO |
| FALL 2022 | 6,102 dólares |
| SPRING 2023 | 9,153 dólares |
| FALL 2023 | 9,153 dólares |
| SPRING 2024 | 6,102 dólares |

1. Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
2. Transporte aéreo de ida hasta $15,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta $15,000.00 M.N.

**SEGUNDO.**- Notifíquese al C. MIGUEL DIAZ CERVANTES, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículo 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**TERCERO.-** El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**CUARTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

***“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”***

Guadalajara, Jalisco, a 17 de noviembre de 2021
Comisión Permanente de Condonaciones y Becas

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga Dr. José Luis Santana Medina

Dr. Juan Humberto Pérez López C. Arantza Vizcaino Mendoza

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos